

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### RAMA JUDICIAL



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte  
(2020)

En consideración al escrito que antecede y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas. En caso de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

DESGLOSAR los documentos adosados al presente tramite a favor de la parte actora, dejando las constancias del caso.

ENTREGAR los títulos judiciales existentes a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandado, siempre y cuando los mismos no se hallen embargados.

ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

**LIZETH GIL MORENO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN ALBERTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2b32d78ee242b124f147fc9efa9dddcc81cd4ef6a84af4b03f47bd673858cc**

Documento generado en 29/09/2020 07:44:57 p.m.